



CM/ 689

C/3123/2018

Nº 541

Poder Legislativo

LEY Nº 19.645

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 310 del Código Penal, por el siguiente:

"ARTÍCULO 310. (Homicidio).- El que, con intención de matar, diere muerte a alguna persona, será castigado con dos a doce años de penitenciaría".

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 312 del Código Penal, el numeral 9º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"9º. Contra una persona que revista la calidad de funcionario policial, juez o fiscal, siempre que el delito fuera cometido a raíz o en razón de su calidad de tal".

Artículo 3º.- Derógase el artículo 310 bis del Código Penal.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de julio de 2018.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

SEBASTIÁN SABINI
1er. Vicepresidente

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

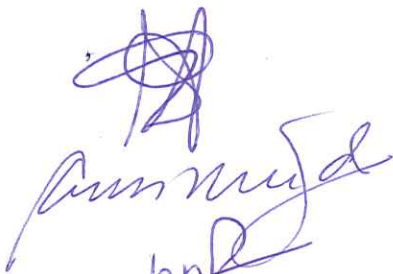
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **27 JUL 2018**

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro

Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifican normas del Código

Penal, relacionadas con el delito de homicidio.






Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

Faint, illegible text